



INTERNATIONAL
OLYMPIC
COMMITTEE

OBLIGACIONES PARA LOS FOTÓGRAFOS EN LOS JUEGOS OLÍMPICOS BEIJING 2022

Lausana, agosto de 2021

Las presentes condiciones se aplican a todas las personas acreditadas en calidad de fotógrafo/a (el «**Fotógrafo**») para los XXIV Juegos Olímpicos de invierno Beijing 2022 («**Beijing 2022**»). El Fotógrafo recibirá una Acreditación y podrá gozar del acceso que le otorga la acreditación bajo las siguientes condiciones: (i) sujeto a la entrega del presente documento firmado en la mesa de información para fotógrafos del Centro Principal de Prensa (MPC) de Pekín; y (ii) sujeto a aceptación expresa y plena de las «**Condiciones**» establecidas en el presente documento y de cualesquiera otras condiciones adicionales que pueda establecer el COI, en particular en lo relativo al uso de Contenido Olímpico por parte de AWPP para la finalidad exclusiva de informar sobre los Juegos durante el Periodo de los Juegos.

CONDICIONES

Durante el Periodo de los Juegos y en relación con los Juegos, el Fotógrafo reconoce y acepta lo siguiente:

1. Obrar de conformidad con la [Carta Olímpica](#) y cualquier otra directriz aplicable facilitada por el COI a través de www.olympics.com, incluidas, de manera enunciativa pero no limitativa, las versiones vigentes de las *IOC Social and Digital Media Guidelines for Persons Accredited to the Olympic Games Beijing 2022* y las *IOC Guidelines for Editorial Use of the Olympic Properties by Media Organisations*. Se prohíbe el uso de toda Propiedad Olímpica, salvo las contenidas en las Fotografías. Sin perjuicio de lo antedicho, el uso de las Marcas de los Juegos deberá ajustarse estrictamente a los principios de las *IOC Guidelines for Editorial Use of the Olympic Properties by Media Organisations*.
2. Que cualquier imagen capturada o tomada por el Fotógrafo en unos Juegos Olímpicos, incluidas fotografías de los atletas compitiendo en cualquier Instalación Olímpica, (las «**Fotografías**») serán utilizadas únicamente por servicios de noticias de buena fe y para fines fotográficos fijos de tipo editorial y no para fines publicitarios, comerciales o promocionales de cualquier índole, independientemente de la manera, formato, medio o tecnología (tanto existentes como creados en el futuro), sin la autorización previa del COI.
3. Que está terminantemente prohibido el uso, autorización de uso o difusión de cualquier tipo o forma de imágenes en movimiento capturadas o tomadas por el Fotógrafo en los Juegos, de cualquier manera, formato, medio o tecnología (tanto existentes como creadas en el futuro) e independientemente de si su uso es para fines comerciales o no.
4. Que el Fotógrafo está excluido de los términos de licencia y asignación de derechos de autor incluidos en las OIAC

en lo que respecta a imágenes creadas dentro, desde o de una Instalación Olímpica, únicamente cuando actúan en Calidad de Medios.

5. **Que la no presentación del presente documento debidamente firmado impedirá la obtención del Brazaletes de Fotógrafo o del Peto de Fotógrafo, sin los cuales no podrán acceder a cualquiera de las posiciones para fotógrafos de las Instalaciones Olímpicas.**
6. Que, en caso de incumplimiento de las presentes condiciones, el COI se reserva el derecho (sin perjuicio de cualesquiera sanciones o reparaciones a su disposición), según su propio criterio, de revocar con carácter inmediato y sin previo aviso las OIAC y cualquier otro documento de acceso a las Instalaciones Olímpicas, así como las autorizaciones de acceso a Contenido Olímpico para no-AWPP, durante el Periodo de los Juegos y ediciones futuras de los Juegos Olímpicos y/o de los Juegos Olímpicos de la Juventud.
7. Todo conflicto, controversia o reclamación que se derive de la ejecución o interpretación de estas Condiciones, o relacionada con la misma, así como toda infracción de las Condiciones que no hubiera sido resuelta una vez agotados los recursos jurídicos establecidos por el COI, y que no pudiera resolverse de manera amistosa, se someterá exclusivamente ante el TAD para un arbitraje definitivo y vinculante de acuerdo con los estatutos y reglamentos del TAD y las leyes vigentes en Suiza; la sede del arbitraje será Lausana (Suiza) y los procedimientos se llevarán a cabo en inglés.
8. Que, a efectos de estas Condiciones, los términos utilizados se definen según se indica a continuación:
 - **Acontecimiento Olímpico:** cualquier evento o actividad oficial que se celebre principalmente en una Instalación Olímpica durante los Juegos o que esté relacionada con los Juegos, incluidas, entre otras, las sesiones de entrenamiento, pruebas deportivas, las ceremonias de apertura, clausura y entrega de medallas, entrevistas y cualquier otra actividad que ocurra o se origine en una Instalación Olímpica.
 - **Agencia de Noticias:** organización legítima cuyo negocio principal o único servicio es la distribución de noticias.
 - **AWPP:** prensa acreditada escrita y fotográfica.
 - **Capacidad de Medios:** cualquier persona acreditada que desempeñe labores de periodista, reportero o cualquier otra función de los medios de comunicación en los Juegos y durante el Periodo de los Juegos.
 - **Carta Olímpica:** edición de la Carta Olímpica del 17 de julio de 2020 (incluidos los textos de aplicación de las normas y demás documentos conexos), que podrá ser objeto de enmiendas.
 - **COI:** Comité Olímpico Internacional.
 - **CON:** comités olímpicos nacionales reconocidos por el COI.
 - **Contenido Olímpico:** el conjunto del Material Olímpico y el Material Olímpico de Archivo.

- **FI:** federaciones deportivas internacionales, reconocidas por el COI.
- **IBC:** Centro Internacional de Difusión.
- **Instalaciones Olímpicas:** todas las instalaciones para las que se necesita una tarjeta de acreditación olímpica o un billete de entrada para acceder, incluidas la Villa Olímpica, la Plaza de la Villa, las instalaciones de competición, las instalaciones de práctica y entrenamiento, el Parque Olímpico, el IBC, el MPC y cualquier espacio similar a un parque de acceso abierto (sin necesidad de entradas), pero que sea un espacio olímpico en el que estén presentes las marcas de los Juegos y/o que requiera controles de seguridad o cualquier otro tipo de acceso controlado.
- **Juegos Olímpicos:** competiciones entre atletas en pruebas individuales o por equipos y no entre países, que reúnen a los atletas seleccionados por sus CON respectivos —reconocidos por el COI— y que compiten bajo la dirección técnica de las FI correspondientes. Los Juegos Olímpicos consisten en los Juegos de la Olimpiada y los Juegos Olímpicos de Invierno.
- **Juegos:** Juegos Olímpicos Beijing 2022, que se celebrarán en y alrededor de Pekín del 4 al 20 de febrero de 2022.
- **Marcas de los Juegos:** el emblema, las mascotas, los pictogramas y otras identificaciones, designaciones, logotipos e insignias que identifiquen los Juegos Olímpicos, lo que no incluye el símbolo olímpico aislado y otra terminología relacionada con los Juegos.
- **Material Olímpico de Archivo:** todo contenido audiovisual y sonoro de ediciones pasadas de los Juegos Olímpicos.
- **Material Olímpico:** sonidos o imágenes procedentes de o producidas a partir de un Acontecimiento Olímpico, independientemente de la fuente.
- **Movimiento Olímpico:** el Movimiento Olímpico abarca las organizaciones, atletas y demás personas que aceptan regirse por los principios de la Carta Olímpica.
- **MPC:** Centro Principal de Prensa
- **OIAC:** tarjeta de identificación y acreditación olímpica, cuyos términos se aplican a las personas acreditadas para Beijing 2022, y la cual es propiedad del COI, que la puede retirar con efecto inmediato bajo su propio criterio.
- **Periodo de los Juegos:** periodo comprendido desde la apertura (27 de enero de 2022) hasta el cierre (23 de febrero de 2022) de la Villa Olímpica.
- **Plaza de la Villa:** plaza adyacente pero separada de la zona residencial de las Villas Olímpicas en donde se realizarán una serie de actividades.
- **Propiedades Olímpicas:** el símbolo olímpico (los anillos olímpicos), las Marcas de los Juegos, las marcas denominativas «Olímpico», «Juegos Olímpicos» y «Olimpiada», el lema olímpico «Citius, Altius, Fortius - Communiter» y sus versiones traducidas a otros idiomas, así como cualquier otro término olímpico.
- **Símbolo Olímpico:** los cinco anillos entrelazados que identifican al Movimiento Olímpico.
- **TAD:** Tribunal de Arbitraje Deportivo.

Leído y aceptado por el/la Fotógrafo,

Firma:

Nombre completo:

Fecha:

Medio de comunicación para el que trabaja:

[FIN DEL DOCUMENTO]